



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



Municipalidad Distrital
de Pimentel

EL PERÚ PRIMERO

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 011-2019-MDP/GM.

Pimentel, 25 de marzo del 2019

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

VISTO:

El expediente N° 487-2019 presentado por **FELIPE SEGUNDO GUEVARA DÍAZ**, Informe N° 041-2019-MDP/UAT, emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión Tributaria e Informe Legal N° 046-2019-MPD/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el TUO del Código Tributario aprobado mediante D.S N° 133-2013-EF, en su artículo 43° establece que: “La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su apoyo y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años y a los (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva”;

Que el artículo 44° dispone que el término prescriptivo se computará desde el primero de enero del año siguiente a la fecha en que vence el plazo para la prestación de la declaración anual respectiva y desde el día siguiente de realizada la notificación de las Resoluciones de Determinación o de Multa, tratándose de la acción de la Administración Tributaria para exigir el pago de la deuda contenida en ellas;

Asimismo, el artículo 45° del Código Tributario señala que “La prescripción se interrumpe:

- Por la notificación de la Resolución de Determinación o de Multa.
- Por la notificación de la Orden de Pago, hasta por el monto de la misma.
- Por el pago parcial de la deuda.
- Por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria que se encuentre en cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor, dentro del Procedimiento de Cobranza Coactiva.”

Que, mediante expediente N° 487-2019, presentado por **FELIPE SEGUNDO GUEVARA DÍAZ**, mediante el cual solicita **Prescripción de deuda tributaria del año 1999 al 2014**, del predio ubicado en Calle Leoncio Prado N° 129 Mz. 1267 Lte. 05 Pueblo Tradicional Cercado de Pimentel;

Que mediante Informe N° 041-2019-MDP/UAT, emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión Tributaria informa que la solicitante no ha sido notificado durante los años 1999 al 2013, respecto al predio en mención, ni con cuponera ni con valores de cobranza;

Por lo cual, mediante Informe Legal N° 046-2019- MDP/OAJ, emitido por la Asesoría Jurídica, es de **OPINION** que lo petitionado por la recurrente deviene en **PROCEDENTE** en virtud a que al administrado no se le ha notificado con órdenes de pago y resolución de determinación;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



Municipalidad Distrital
de Pimentel

EL PERÚ PRIMERO

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD”


Por todo lo antes expuesto, y de acuerdo a las facultades que confiere el último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la PRESCRIPCIÓN de deuda tributaria de los años 1999 al 2014p, a favor de FELIPE SEGUNDO GUEVARA DÍAZ, respecto del predio ubicado en la calle Leoncio Prado N° 129 Mz. 13, Lte. 06 – Cercado de Pimentel, con Código de Predio N° 12670004 y Código de Contribuyente N° 1878, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al administrado, a la Unidad de Informática, para conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Abog. Gustavo Bardales Miñope
GERENTE MUNICIPAL



☎ Leoncio Prado #143 - Pimentel ☎ 074 - 452017

✉ mdp@municipimentel.gob.pe

🌐 www.municipimentel.gob.pe